



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley N° 1181

Belgrano 608 • Tel.:(02965) 482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: cpcechcd@infovia.com.ar

RESOLUCIÓN N° 1.030/08.- C.P.C.E.Ch.-

VISTO:

La Resolución Técnica N° 23 “Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo” aprobada por Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. el 8 de julio de 2005 y;

DELEGACIONES:

RAWSON:
Belgrano 608
Tel.Fax: (02965) 482878

TRELEW:
Ameghino 591
Tel.Fax: (02965)420862

COM. RIVADAVIA:
Huergo 936
Tel.Fax: (0297)4466523

PUERTO MADRYN:
Paulina Escardó 103
Tel.: (02965) 472354
Tel/Fax: (02965)472307

ESQUEL:
San Martín 939
Tel.Fax: (02945)453991

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, en su artículo 2° inc. F), establece que es atribución del Consejo Directivo, dictar las medidas y disposiciones que estime convenientes y necesarias para el mejor ejercicio de las profesiones de su competencia;

Que, la necesidad de unificación de normas técnicas en todas las jurisdicciones del país, es indiscutible y resulta indispensable para que la profesión contable argentina alcance la armonización de tales normas a nivel internacional, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobadas por la F.A.C.P.C.E.;

Que, este Consejo en su calidad de miembro de la F.A.C.P.C.E. participó del estudio del proyecto y de la aprobación de la resolución que dispuso adoptar dicha norma;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

RESUELVE:

Artículo 1°) : Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 23 “Normas Contables Profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo” propuesta por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para su aprobación en los Consejos.

Artículo 2°) : Establecer la vigencia obligatoria de la norma referida en el artículo 1° de esta resolución para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero de 2.009, y permitir su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 3°): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido, ARCHIVAR.

Esquel, Chubut, 04 de Octubre de 2008.-

C.P. DANIEL ARTURO JULIO
TESORERO
C.P.C.E.Ch.



C.P. BAUTISTA SANTIAGO MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.